

**CONVENIO DE COOPERACION CONJUNTA PARA LA PERFORACION Y DONACION
DE POZO EN LA COMUNIDAD DE BETHEL, SAN MANUEL, CORTES**

Los suscritos, **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, Licenciado en Economía Agrícola, casado, con Cedula de Identidad No.0509196500127, RTN: 0509196501272, con domicilio en el municipio de San Manuel, Cortes, en su condición Alcalde Municipal de San Manuel, departamento Cortes, a quien en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD; y **LINDA MARIA COELLO BOBADILLA**, casada, de este domicilio, con Cedula de Identidad No.0501195003165, RTN:05011950031650, Presidenta fundadora de la asociación de proyección social sin fines de lucro **CAPACIDAD, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, a quien en lo sucesivo se denominara CEPUDO, las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación para la perforación y entrega en donación de pozo a familias de escasos recursos que habitan en la Colonia Bethel en el Municipio de San Manuel, CORTES.

CONSIDERANDO las necesidades de las familias de escasos recursos de la Colonia Bethel, Municipio de San Manuel, Cortés; CEPUDO y la Municipalidad de San Manuel han priorizado solucionar definitivamente los problemas por falta de agua potable, y han destinado recursos para la perforación de un pozo..

CONSIDERANDO que mediante las gestiones realizadas por la Municipalidad de San Manuel, han sido aprobado la donación de Cuatro Mil Dólares Americanos (4,000.00USD\$) para el desarrollo conjuntamente de un pozo perforado con el aporte de los fondos de donación de **FOOD FOR THE POOR y CEPUDO**, para la entrega en donación a familias de escasos recursos económicos y con ello se logre mejorar la calidad de vida de una importante cantidad de miembros de la comunidad, con lo cual se contribuye a propiciar condiciones de desarrollo social y económico sostenibles en las comunidades beneficiarias,

POR TANTO acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION CONJUNTA** para propiciar la facilitación de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos fijados para la perforación y donación del pozo. En consecuencia las partes involucradas suscribimos el presente **CONVENIO** que estará regido por las clausulas a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES** y la Asociación sin fines de lucro **CEPUDO** tiene como propósito desarrollar UN pozo para crear las condiciones del desarrollo integral mediante la perforación del pozo para entregar en donación a familias de escasos recursos de la Colonia Bethel del municipio de **SAN MANUEL, CORTES**.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

A continuación se detallan las actividades que corresponden a cada una de las partes que intervienen en el desarrollo del proyecto.

a) **RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS:** Serán responsables del cumplimiento como mínimo de las actividades detalladas a continuación:

- Participar activamente en los módulos de capacitación de Proyectos Ejecutados por la Comunidad, que sean organizados por **CEPUDO** para la ejecución del proyecto.
- Aporte de la mano de obra comunitaria que sea necesaria para desarrollar el proceso de perforación del pozo, incluyendo el acarreo y descarga de los materiales de construcción.
- Disponer de un sitio para el almacenamiento y la vigilancia de los materiales de construcción, las herramientas y el equipo que ser utilizado en la ejecución de las obras.

- Todos los beneficiarios tienen la obligación de cuidar y mantener en buen estado el proyecto.
- Organizarse y participar activamente en patronatos, junta de agua o asociaciones de vecinos que procuren el mejoramiento de la comunidad mediante el desarrollo de actividades conjuntas entre los habitantes para procurar la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

b) **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES.**

Sera responsable del cumplimiento de las actividades detalladas a continuación:

- Donar el total (CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS) de los fondos transferidos a la colonia Bethel para el pago de la perforación.
- Apoyar el proceso de la debida legalización, mediante entrega del dominio útil o dominio pleno, debidamente registrado e inscrito en el registro de la propiedad, de los lotes de terrenos donde son construidas las viviendas para establecer la propiedad del inmueble a favor del postulante beneficiado con la vivienda, procurando establecer cláusulas que impidan vender, traspasar o ceder a terceros la posición del bien inmueble y sus mejoras, debido a que el terreno y la vivienda entregada en donación debe constituirse en calidad de patrimonio familiar.
- La Municipalidad es la única responsable de gestionar y obtener la licencia ambiental, previa al inicio del proyecto, debiendo cumplir las disposiciones y regulaciones establecidas en los procedimientos definidos en la Ley de Ambiente y sus reglamentos. Además, la Municipalidad deberá otorgar los permisos de construcción y otros permisos municipales que sean requeridos para la ejecución de las obras y cumplir con los requisitos del programa de vivienda de **CEPUDO** y de las regulaciones de urbanismo de la municipalidad de **SAN MANUEL** los permisos de construcción y otros permisos que sean requeridos no serán pagados por **CEPUDO**, sino que serán un aporte de las autoridades municipales.
- La municipalidad deberá realizar los estudios y evaluaciones de impacto ambiental y socioeconómico del proyecto, cumpliendo las disposiciones y reglamentos que correspondan para el desarrollo de proyectos de perforación, tales como planos de urbanización, topografía.
- El alcalde deberá designar a una persona dedicada a tiempo completo para que sea responsable de la coordinación y ejecución de las actividades de contraparte que correspondan a la municipalidad y a los beneficiarios, además de la organización comunitaria para lograr un proceso integral que favorezca a incrementar la calidad de vida y desarrollo social de la comunidad.
- Organizar y capacitar a la comunidad beneficiaria con el propósito de crear las condiciones que garanticen el cumplimiento de las actividades en el marco de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación para la Perforación y Donación del Pozo. Se debe realizar conciencia en los beneficiarios de que no deben realizar ningún tipo de pago a cuenta del pozo o por el derecho a ser beneficiarios. Únicamente están en la obligación de pagar los impuestos, servicios públicos, contribuciones por mejoras y otros definidos en la Ley una vez perforado el pozo.
- Supervisar la ejecución y realización de las vivienda, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y sus anexos.
- En caso de no perforarse el pozo, la municipalidad será responsable de devolver el monto de Cuatro Mil Dólares Americanos (4,000.00USD\$) a **CEPUDO** en un plazo de Quince (15), ya que estos son propiedad de **CEPUDO** hasta que se efectuó la entrega del pozo a la comunidad beneficiaria.
- La municipalidad publicará la lista definitiva de las familias beneficiadas.

c) **RESPONSABILIDADES DE CEPUDO:** la asociación **CEPUDO** será responsable de las actividades detalladas a continuación:

- **CEPUDO** proporcionara en calidad de donación Cuatro Mil Dólares Americanos (4,000.00USD) verificando el cumplimiento de la ejecución, administración de los recursos, de la calidad de obra y la realización oportuna del pozo de acuerdo a la programación prevista.
- Verificar la legalidad del terreno con la documentación presentada por el beneficiario y evaluar las condiciones del mismo, **CEPUDO** no está obligado a donar el monto acordado si no se cumplen los requisitos mínimos.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades de contraparte de la mano de obra comunitaria, de la contraparte de las autoridades municipales.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

La entrega en donación de Cuatro Mil Dólares Americanos (4,000USD\$) para la perforación de pozo en la Colonia Bethel es por un plazo de tres meses, que podrá ampliar previo acuerdo escrito de ambas partes, una vez que se cumplan todas las condiciones antes descritas en el presente Convenio.

El presente Convenio de cooperación para perforación y donación del pozo, tiene una vigencia del plazo de perforación del pozo, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cualquier de las partes que suscriben el presente Convenio se dará por suspendido la vigencia del presente Convenio, sin ninguna responsabilidad por parte de **CEPUDO**.

En fe de lo antes expuesto las partes firman el presente Convenio de Cooperación en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, Honduras a los 15 días del mes de Noviembre del año 2016.


REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
 Alcalde Municipal **SAN MANUEL**


LINDA MARIA COELLO BORJA
 Presidenta Fundadora de **CEPUDO**